



Corte Superior de Justicia de Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

El Tambo, 05 de Noviembre del 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000440-2020-P-CSJU-PJ



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ HUAMANI Cristobal
Eduardo FAU 20159981216 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Junin
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2020 19:40:57 -05:00

Sumilla: DELEGAR al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas las competencias atribuidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín en la Directiva denominada "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT, en el Poder Judicial", aprobada por R.A. N° 000467-2020-GG-PJ, o en el documento normativo que la sustituya; y otras disposiciones.

VISTA:

La Directiva denominada "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT, en el Poder Judicial", aprobada por R.A. N° 000467-2020-GG-PJ, el Oficio N° 000416-2020-GAD-CSJU-PJ, el Informe N° 000316-2020-UAF-GAD-CSJU-PJ, el Informe N° 000690-2020-OL-UAF-GAD-CSJU-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la Directiva denominada "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT, en el Poder Judicial"

La Gerencia General del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000467-2020-GG-PJ, del 21 de septiembre del 2020, ha aprobado la Directiva denominada "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT, en el Poder Judicial"; el cual tiene por objeto uniformizar las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias-UIT vigentes al momento de la



Firmado digitalmente por ARAUJO
VENTURA Karla Fiorella FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2020 21:34:52 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

transacción, excepto por aquellas que se adquieran del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de Perú Compras. La referida Directiva establece que la Coordinación de Logística es responsable de resolver la solicitud del contratista sobre la ampliación de plazo para la entrega del bien o prestación del servicio y de comunicarle el plazo para que cumpla con la prestación materia de contratación, en caso incumpla las condiciones de la entrega (párr. 4to., num. 5.4); por otro lado, señala que ante la persistencia del incumplimiento por parte del Contratista y cuando se haya alcanzado el monto máximo de 8% de penalidad, se podrá disponer la resolución contractual de la Orden de Compra o de la Orden de Servicio mediante Carta Notarial (lit. e, num. 7.8); también señala que en caso de que el contratista incumpla las condiciones de entrega del bien o prestación del servicio, la Coordinación de Logística requerirá su cumplimiento en el plazo de dos días, luego de lo cual se podrá resolver la contratación (num. 7.10), estas actuaciones de resolución contractual deben entenderse como facultades del Presidente de la Corte Superior de Justicia.

Tercero.- Sobre la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas

Al respecto, la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas es el órgano de apoyo técnico administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín. Tiene entre sus funciones programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos administrativos de Contabilidad, Tesorería, Logística, Infraestructura; así como programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas como Unidad Ejecutora y evaluar sus resultados; supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos Gubernamentales en la Corte Superior; formular los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas a los sistemas administrativos a su cargo, en el ámbito de su competencia; ejecutar la gestión integral de los Subsistemas que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos en el Poder Judicial, entre otras funciones.

Cuarto.- Sobre la delegación de competencias

El artículo 78° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y que son indelegables: 1) las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, 2) las atribuciones para emitir normas generales, 3) las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado actos objeto del recurso, y 4) las atribuciones recibidas en delegación, conforme al art. 78.2 de la Ley N°27444. El artículo



Firmado digitalmente por ARAUJO VENTURA Karla Fiorella FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2020 21:34:52 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

79° de la misma Ley, establece que el delegante tendrá la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con aquel por culpa en la vigilancia. Sobre la delegación de competencia se entiende que esta no solo puede transferir facultades sino también obligaciones.

Quinto.- Sobre la delegación de las competencias establecidas en la Directiva denominada Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT, en el PJ

La Presidencia ha considerado que resulta conveniente delegar las competencias atribuidas al Presidente de esta Corte en la Directiva denominada “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT, en el Poder Judicial”, aprobada por R.A. N° 000467-2020-GG-PJ, al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, por encontrarse, el órgano a su cargo, con la suficiencia técnica para la administración y gestión de estas materias; asimismo esta delegación es legalmente procedente por cuanto no delega ninguna atribución esencial que la ley le ha otorgado al Presidente en el artículo 90° de la L.O.P.J. y que justifica su existencia; por otro lado no se incurre en la delegación de las atribuciones prohibidas por el numeral 78.2 de la Ley N° 27444, al no contener atribuciones para emitir normas legales, para emitir pronunciamientos para resolver recursos administrativos, ni facultades delegadas; siendo únicamente responsable de la vigilancia del buen ejercicio de las competencias y obligaciones conferidas al delegado.

Sexto.- Sobre la delegación de facultades referidas a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, iguales o inferiores a ocho UIT

Asimismo, la Presidencia ha considerado adecuado otorgar por delegación al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, las facultades referidas a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, procedimiento especial regulado por la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), para aprobar los expedientes de contratación, para resolver las solicitudes de ampliación de plazo (158.3 del RLCE) y para resolver las contrataciones de bienes y servicios, por incumplimiento de obligaciones contractuales, o cuando haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades, o al paralizar o reducir injustificadamente la ejecución de la prestación a su cargo (Art. 165 del RLCE); delegación que se otorga por encontrarse, el órgano a su cargo, con la suficiencia técnica para la administración y gestión de estas materias; asimismo esta delegación es legalmente procedente por cuanto no delega ninguna atribución esencial que la ley le ha otorgado al Presidente en el artículo 90° de la L.O.P.J. y que justifica su existencia; por otro lado no se incurre en la delegación de



Firmado digitalmente por ARAUJO VENTURA Karla Fiorella FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B°
Fecha: 03.11.2020 21:34:52 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

las atribuciones prohibidas por el numeral 78.2 de la Ley N° 27444, al no contener atribuciones para emitir normas legales, para emitir pronunciamientos para resolver recursos administrativos, ni facultades delegadas; siendo únicamente responsable de la vigilancia del buen ejercicio de las competencias y obligaciones conferidas al delegado.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas las competencias atribuidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín en la Directiva denominada “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT, en el Poder Judicial”, aprobada por R.A. N° 000467-2020-GG-PJ, o en el documento normativo que la sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que en los casos que se requiera la suscripción de contratos por importes iguales o inferiores a ocho UIT, así como sus modificatorias y adendas; estos deberán ser suscritos por los funcionarios facultados para emitir la orden de compra o la orden de servicio.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas las siguientes facultades reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las normas que las sustituyan, referidas a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:

- Aprobar los expedientes de contratación.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo
- Resolver las contrataciones de bienes y servicios, por incumplimiento de obligaciones contractuales, o cuando haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades, o al paralizar o reducir injustificadamente la ejecución de la prestación a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Unidad de Administración y Finanzas el establecimiento de las soluciones contractuales o las que resulten más adecuadas en los casos en que la Directiva, citada en el artículo primero, contenga un vacío normativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Jefatura de la Unidad





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por ARAUJO VENTURA Karla Fiorella FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2020 21:34:52 -05:00

